

**MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD MENTAL EN ATENCION PRIMARIA.**

MONTE PATRIA, 05 de Marzo de 2014.-

**VISTOS:**

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.480 de fecha 16 de Diciembre 2013 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2014.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Decreto N° 126/2013 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta N° 424 de fecha 07 de Febrero de 2014 que aprueba **Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria.**
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



**DECRETO ALCALDICIO N° 2.458**

**1.- APRUEBESE Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria,** suscrito con fecha 04 de Febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Directora(s) D. Lía Villarroel Salinas y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

**2. ESTABLEZCASE** que el presente convenio tiene por objeto apuntar a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria, cuyo propósito es contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

**3.- ESTABLEZCASE** que el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 8.617.392.- (Ocho millones, seiscientos diecisiete mil, trescientos noventa y dos pesos).

**4.- ESTABLEZCASE** que los recursos serán transferidos en 2 Cuotas:

**a)** La Primera Cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba este convenio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

**b)** La Segunda Cuota, podrá corresponder a un máximo de un 40% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado de manera consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaria de Redes Asistenciales.

**5.- ESTABLEZCASE** que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2014.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL** (S)



**ALCALDE** (S)